

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto □ T2
Transporte de Carga □

DECRETO 160/92

TIGRE, 27 de enero de 1992.-

VISTO

Que la actividad de transporte de sustancias alimenticias, con vehículos propios o en forma independiente, es resultado de una actividad comercial alcanzada por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, y,

CONSIDERANDO

Que para esta actividad se habilita el automotor conforme lo establece el Capítulo X, título "SOLICITUDES", inciso 2, de la Ordenanza Impositiva 1992.

Que todo solicitante de tal habilitación, y con domicilio en el Partido de Tigre, deberá requerírsele como paso previo a obtener la misma, la constancia de inscripción y pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 3) del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

DECRETA

ARTICULO 1.- Todo solicitante de HABILITACIÓN DE AUTOMOTORES PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, con domicilio en el Partido de Tigre, deberá acreditar como requisito previo a la obtención de la mencionada habilitación, su inscripción y pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno , de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Verifíquese su cumplimiento por intermedio de la Secretaría de Salud, Tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda.

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Hugo Leber Secretario de Economía y Hacienda.

Emilio Gimenez Secretario de Salud. Ricardo Ubieto, Intendente.

**□ Es copia del original archivado en la Dirección de Despacho General y Digesto
DECRETO N° 1839**